



Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 680014003015-2023-00328-00

Al despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023).


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la demanda ejecutiva presentada por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. por medio de su apoderado judicial contra SANTOS CASTILLO GONZALEZ se observa que reúne los requisitos formales exigidos por los artículos 82 y s.s. del C. G.P; además de los documentos aportados como título ejecutivo (**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO y SUBROGACION**) en copia digitalizada contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de la parte demandada.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MÍNIMA CUANTIA a favor de **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.** contra **SANTOS CASTILLO GONZALEZ** por las siguientes sumas:

CANON DE ARRENDAMIENTO	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
JULIO 2022	\$1.000.000	26 DE AGOSTO DE 2022
AGOSTO 2022	\$1.000.000	26 DE AGOSTO DE 2022
SEPTIEMBRE 2022	\$1.000.000	14 DE SEPTIEMBRE DE 2022
OCTUBRE 2022	\$1.000.000	13 DE OCTUBRE DE 2022
NOVIEMBRE 2022	\$1.000.000	12 DE NOVIEMBRE DE 2022
DICIEMBRE 2022	\$1.000.000	13 DE DICIEMBRE DE 2022
ENERO 2023	\$1.000.000	14 DE ENERO DE 2023



FEBRERO 2023	\$1.000.000	15 DE FEBRERO DE 2023
MARZO 2023	\$1.000.000	15 DE MARZO DE 2023

SEGUNDO: Conceder a la parte demandada un término de cinco (5) días para que cancele la suma anterior.

TERCERO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 y s.s. del C.G.P. y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días para que la conteste y presente las excepciones que estime pertinentes. Si opta por la forma indicada en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 respecto a notificaciones electrónicas, la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos de traslado y ejecutoria empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO: Lo correspondiente a liquidación en costas y honorarios del proceso se liquidará en su momento.

QUINTO: En virtud de lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura NOTIFÍQUESE a la parte ejecutante mediante estado que se fijará virtualmente a través la web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-15-civil-municipal-de-bucaramanga>

SEXTO: Conforme a la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- y simultáneamente, deberán remitirlos a la contraparte en la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda o en su contestación. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las comunicaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

SEPTIMO: Ordenar a la parte ejecutante que proceda a realizar en el título ejecutivo, la anotación de que el mismo fue presentado para el cobro judicial ante este Juzgado en la fecha de presentación de la demanda. Y prevenir igualmente a la parte ejecutante y a su apoderado de la responsabilidad consagrada en el artículo 78 numeral 12 del C.G.P.

OCTAVO: Como quiera que el título ejecutivo fue presentado en copia digitalizada, podrá el deudor solicitar la exhibición del título previo al cumplimiento de la orden de pago.

NOVENO: Reconocer personería a la Dra. NANCY LISBETH PRIETO CRUZ con C.C. 63.518.471 y T.P. 101.097 del C.S de la J en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Palacio de Justicia - oficina 204
Email: j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 06 de junio de 2023.